



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1665/16

Montevideo, 10 AGO. 2026

VISTO: la Resolución de 15 de julio de 2025;-----

RESULTANDO: I) que en el referido acto administrativo se autorizó la transformación societaria de la empresa PANDO CABLE VISIÓN S.R.L. a PANDO CABLE VISIÓN S.A.S;-----

II) que asimismo, se autorizó la transferencia por modo sucesión, de las acciones de PANDO CABLE VISIÓN S.A.S. de las que era titular el Sr. Leonel Aguirre a favor de la Sra. Soledad Aguirre Vázquez y el Sr. Leonel Ignacio Aguirre Vázquez, en partes iguales y de las que era titular la Sra. Martha Aguiar Beltrán a favor del Sr. Alejandro Aguiar Antía y la Sra. Diana Aguiar Rijo, también por partes iguales;-----

III) que se declaró que la sociedad PANDO CABLE VISIÓN S.A.S quedará integrada de la siguiente manera: Sr. Alejandro Aguiar Antía (13 %), Sra. Diana Aguiar Rijo (13 %), Sra. Soledad Aguirre Vázquez (12.5 %), Sr. Leonel Ignacio Aguirre Vázquez (12.5 %) y el Sr. José Carlos Giusto Hernández (49 %);-----

CONSIDERANDO: que de la documentación aportada por los interesados surge expresamente que para el caso de la Sra. Soledad Aguirre Vázquez y el Sr. Leonel Ignacio Aguirre Vázquez, las acciones en una proporción del 25%, las poseen en carácter indiviso, por haberlas heredado del Sr. Leonel Enrique Aguirre Gomensoro y no haber otorgado partición, por lo que corresponde su rectificación;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

As 110

SM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

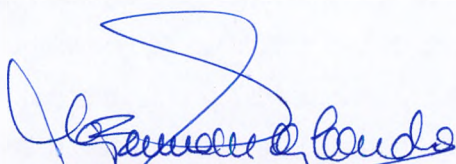
1°.- Rectifícanse los numerales 2° y 3° de la Resolución de 15 de julio de 2025, los que quedaran redactados de la siguiente manera:-----

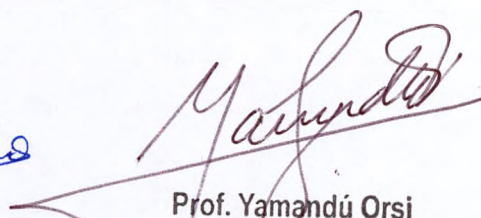
"2°.- Autorízase la transferencia por modo sucesión, de las acciones de PANDO CABLE VISIÓN S.A.S. de las que era titular el Sr. Leonel Enrique Aguirre Gomensoro a favor de la Sra. Soledad Aguirre Vázquez y el Sr. Leonel Ignacio Aguirre Vázquez, en común, pro indiviso y de las que era titular la Sra. Martha Aguiar Beltrán a favor del Sr. Alejandro Aguiar Antía y la Sra. Diana Aguiar Rijo, por partes iguales".-----

"3°.- Declárase que la sociedad PANDO CABLE VISIÓN S.A.S quedará integrada de la siguiente manera: Sr. Alejandro Aguiar Antía con un 13 %, Sra. Diana Aguiar Rijo con un 13 %, Sra. Soledad Aguirre Vázquez y Sr. Leonel Ignacio Aguirre Vázquez con un 25% pro indiviso y el Sr. José Carlos Giusto Hernández con un 49 % de participación social".-----

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

/es


FERNANDA CARDONA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA